3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la permuta entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) de determinados bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

Tramitado el preceptivo procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 91 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 206 y concordantes del Reglamento para su aplicación, mediante Documento público administrativo se formaliza la permuta de los siguientes bienes inmuebles, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla):

Propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Parcela procedente de la desafectación de la vía pecuaria «Vereda del Rayo», afectada por el Sector SEN 1 «Entrenúcleos», que se corresponde con la finca de forma rectangular, con una anchura de 20,89 m y una longitud de 3.022,49 m, dando una superficie total de 63.520 m² en el término municipal de Dos Hermanas. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Dos Hermanas (Sevilla). Tomo 2040, Libro 2040, Folio 167, Finca núm. 94.514. Referencia Catastral: 0140701TG4304S0001OM.

- Parcela procedente de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Rayo», afectada por el Sector SEN 1 «Entrenúcleos» que se corresponde con la finca de forma rectangular, con una anchura de 20,89 m y una longitud de 288,85 m dando una superficie total de 5.902 m² en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla). Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Dos Hermanas, Tomo 2040, Libro 2040, Folio 167, Finca núm. 94.516. Referencia Catastral: 0925601TG4302N0001AR.

Propiedad del Ayuntamiento de Dos Hermanas:

- Finca resultante núm. 130 parte del Sistema General de adscripción a la UE-1 del sector SEN-1 «Entrenúcleos» en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), con una cabida de 84.921 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Dos Hermanas, Tomo 1940, Libro 1940, Folio 145, Finca registral 89.846.

- Finca parte del Sistema General adscrita a la UE-2 del Sector SEN-1 «Entrenúcleos» en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), con una cabida de 7.743 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Dos Hermanas, Tomo 2034, Libro 2034, Folio 212, Finca registral 93.519.

Sevilla, 30 de abril de 2010.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 15 de abril de 2010, por la que se concede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, una subvención de carácter reglada, para financiar la obra, la redacción del proyecto y la dirección de obras, para la construcción de 10 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Arjona (Jaén).

Expediente J-98/100-CF.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

Con fecha 30 de junio de 2000 se incluyó la actuación de 10 viviendas cofinanciadas en Programación Específica.

Con fecha 18 de marzo de 2003 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Empresa Pública de Suelo (EPSA), en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por EPSA y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su Disposición Transitoria Primera.

La Orden de 2 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de enero de 2000, estableció en su artículo 78 el procedimiento y las condiciones para solicitar de las subvenciones.

EPSA, como promotor de la actuación de 10 viviendas públicas cofinanciadas sitas en C/ Tejar Esquina y C/ San Cristóbal, expediente J-98/100-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a EPSA una subvención de carácter reglada por importe de 131.956,51 €, cantidad que importan la obra, los honorarios de redacción de proyecto y los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 10 viviendas de promoción pública cofinanciadas, sitas en C/ Tejar Esquina y C/ San Cristóbal; expediente J-98/100-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a EPSA de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008, mediante un único pago de 131.956,51 €, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

0.1.18.00.03.00 74300 43A 0. 2002000193.

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base a lo previsto en el Título VIII de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de abril de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 717/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por la el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 717/2009, interpuesto por Fundación Formación y Empleo de Andalucía contra el Servicio Andaluz de Empleo.

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 717/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de abril de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 11 de mayo de 2010, por la que se declara de Interés Turístico de Andalucía la Fiesta que se incluye en el Anexo I de la presente Orden.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, dispone en su artículo 20, que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, rutas y publicaciones que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular.

Segundo. El Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, dispone que podrán declararse de Interés Turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que contribuyan de forma destacada al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía y el fomento, desarrollo y difusión del turismo.

Tercero. En virtud de la Orden de 13 de julio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para resolver las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, se ha procedido a la tramitación de las solicitudes de Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.

Segundo. En el caso de la fiesta relacionada en el Anexo I, ha quedado suficientemente documentado y garantizado que contribuye de forma destacada al desarrollo de los valores propios y de tradición popular de Andalucía, favoreciendo el mejor conocimiento de los recursos turísticos de Andalucía y el fomento, desarrollo y difusión del turismo, cumpliendo con todos los requisitos exigidos de repercusión turística, antigüedad, arraigo, valor cultural y equipamientos adecuados y necesarios establecidos en el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre.

En atención a lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

D I S P O N G O

Primero. Declarar de Interés Turístico de Andalucía la fiesta denominada «La Salida de las Carretas del Rocío en Gines», con todos los derechos inherentes a tal declaración, de conformidad con el Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.